



**A. ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

Plan Anual de Adquisiciones	Valor Estimado Según Plan		\$499.999.979	
	Tipo de Presupuesto Asignado		Inversión	
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Línea estratégica	DESARROLLO TERRITORIAL PARA PROGRESAR		
	Programa	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		
	Producto	Desarrollar un programa de embellecimiento y protección para los sectores emblemáticos con potencial turístico en el Municipio del Colegio.		
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: “Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional”			
	La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.			



	Teniendo en cuenta la declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. LP-001-2025, se procede a dar aplicación al artículo 2, numeral 2, literal “d” de la Ley 1150 de 20071, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 20152, es decir, a publicar el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada cuando la licitación pública es declarada desierta.
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de banco de proyectos- CDP- Análisis del Sector- Estudios de mercado.
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	NOVIEMBRE DE 2.025
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	PEDRO ARIEL CASTILLO REINA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el MUNICIPIO DE EL COLEGIO, de adelantar el “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN TURISTA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA”</p> <p>En concordancia con lo anterior y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Naturaleza Jurídica de la Entidad y de las obligaciones legales que al respecto la Constitución Política y las leyes: Ley 1551 del 2012 “<i>por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios</i>”. Ley 715 de 2001 “<i>Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones</i>”.</p> <p>Para ello se realizó un estudio del sector, tomando como fundamento adquirir el “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN TURISTA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA.”. Por consiguiente, atendiendo a una adecuada planeación y eficiente gestión contractual, es</p>

¹ ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;”

² ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.



	<p>apropiado para la Entidad adelantar el presente proceso para la contratación del objeto contractual.</p> <p>Adicionalmente para la elaboración del análisis de sector se tuvieron en cuenta los anteriores procesos de contratación adelantados por el Municipio, la contratación por otras entidades con objetos similares en el SECOP, como base para el desarrollo del estudio del sector y tomando además el análisis de mercado que efectuó el Municipio.</p> <p>Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.</p>
Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector	PEDRO ARIEL CASTILLO REINA SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA
Lugar de Ejecución	Municipio de El Colegio Cundinamarca.
Tipo de contrato	ARRENDAMIENTO.

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio previo el municipio de El Colegio, a través de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero *“colaboran armónicamente para sus fines”*, igualmente el artículo 209 establece que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70, que: **“El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura** de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.



El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión, de los valores culturales de la Nación” (subrayado y negrita fuera del texto).

En pro de lo anterior, La Ley 397 de 1997 establece en el artículo 2, el papel que debe cumplir el Estado, en tema de cultura: “Las funciones y los servicios del Estado en relación con la Cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regionales y nacional”.

Ordena la Ley 152 de 1994 “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*” en el artículo 3, principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: ... literal c, “**Coordinación**. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo”... literal f, “**Continuidad**. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación”; literal “k) **Eficiencia**. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva”; parágrafo: ... “**Complementariedad**. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia”.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*”.

La Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que “*Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo*”.

La ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, determina en el artículo tercero (3) que “*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales*”, precisándose en el numeral



10 que *“En virtud del Principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares”.*

La Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”* determina en su artículo tercero (3) como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros el de (13) *“Asociatividad: El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes”.*

La Ley 1551 de 2011 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, reformo en su artículo 3 la Ley 136 de 1994, en su artículo 4, al disponer como Principios Rectores del Ejercicio de la competencia, lo siguiente: *“Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles” ...” d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios... i) Economía y Buen Gobierno. El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos, que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento”.*

El municipio de El Colegio, además, en cumplimiento de su misión desarrolla una serie de proyectos, uno de los cuales promueve el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo prácticas artísticas y promoviendo vínculos de convivencia basados en el respeto a la diversidad, la valoración de la creación cultural y la participación social en condiciones de equidad, el cual promociona un espacio de reunión integrando de manera a la población Colegiuna.

Desde hace siglos se conmemora la natividad de Jesús, por cuanto es una tradición la celebración de la época navideña en el mundo, la más emotiva del año, que alegra y renueva el espíritu positivo y entusiasta de las personas, es inevitable que se enciendan las luces de múltiples colores, se iluminen los pesebres y árboles navideños de las casas, y las ciudades muestren su mejor cara uniéndose a esta festividad. Por consiguiente, el alumbrado navideño se convierte en un motivo de identidad cultural de reconocimiento del territorio donde se preparan los escenarios con iluminación y adornos para darle la bienvenida a esta especial temporada de cada año.

Es así que, la iluminación navideña es una forma de brindar, en una de las épocas más festivas del año, y precisando la temporada vacacional que alberga miles de turistas; la oportunidad de que propios y visitantes disfruten y recorran las calles de la ciudad y se integren los distintos grupos poblacionales alrededor de las luces, novenas de aguinaldos, villancicos, actos culturales y artísticos, que fortalecen los lazos de unión familiar, de amistad, de paz y de reflexión, con el acompañamiento y presencia de la institucionalidad municipal.

El Municipio de El Colegio Cundinamarca se ha caracterizado a lo largo de su historia por el calor humano, la alegría y la hospitalidad de sus habitantes, quienes con gran orgullo han permitido que trascienda en cada generación un gran legado cultural, lleno de tradiciones y costumbres que han contribuido de manera trascendental con la identidad cultural de la población del Municipio de El Colegio Cundinamarca.



Como un legado de cultura, en el Municipio de El Colegio, se ha caracterizado por preservar las tradiciones decembrinas e incentivar el espíritu navideño en la comunidad.

Por tal motivo, el Municipio de El Colegio optó por realizar el alquiler de figuras, adornos y material decorativo de navidad garantizando el desarrollo de todas las actividades, elementos, y materiales necesarios, brindándole así a la comunidad Colegiuna la alegría de celebrar la mejor época del año con una agenda o programación cultural amplia y un ambiente decembrino perfecto para que nuestros pobladores y visitantes disfruten de estas festividades.

Se pretende contar en el alumbrado navideño con elementos y figuras lumínicas novedosas y con nuevos motivos para decorar diferentes espacios del municipio, teniendo en cuenta la gran acogida del alumbrado navideño de los años anteriores y cumplir con el objetivo de adornar el espacio público para el disfrute en las épocas decembrinas y así lograr dar un ambiente novedoso para los habitantes y los turistas que visitan cada año el municipio, contando con la iluminación de nuevas tecnologías en calidad de alquiler, que las mismas sean más amigables con el ambiente como es el aluminio y de bajo consumo con luces en tecnología tipo LED que resultan beneficiosos para el municipio, esto sumado al propósito de fortalecer la economía en el territorio, y desde las competencias gubernamentales adoptar medidas no solo en pro de la reactivación sino en la búsqueda de la estabilización del comercio, al igual que la integración de los habitantes de los municipios cercanos mediante el turismo, ya que las temáticas planteadas fortalecen y realzan las iniciativas por el respeto al medio ambiente, animales y el entorno colegiuno.

No se trata solo de enaltecer la época decembrina que es tan anhelada por grandes y chicos durante todo el año, sino buscar la apertura de espacios que además de entretener sirvan de vitrina para que el comercio y los nuevos emprendedores cuenten con espacios en donde sus productos puedan ser adquiridos, el impacto pretendido con el servicio de alumbrado navideño objeto de este proceso se centra en dos frentes, el primero el embellecimiento del municipio para la conmemoración de una época familiar que reviste gran importancia para los colombianos, y así ubicar dentro de los principales destinos navideños al municipio; y segundo poder abrir un corredor iluminado de acuerdo con la época en pro de hacer más atractivo el comercio de bienes y servicios así como el gastronómico, con el fin que las familias Colegiunas continúen reactivando su economía.

El municipio de El Colegio, junto con sus tres cascos poblados: El Triunfo, Pradilla y La Victoria, han sido un importante promotor del turismo, destacándose no solo en la región, sino también en todo Cundinamarca. Este municipio se ha convertido en uno de los destinos turísticos más cercanos a Bogotá, dado que se encuentra a solo 45 minutos de la ciudad. Existen tres vías de acceso al municipio: una desde La Mesa, otra por la ruta del Salto del Tequendama, una maravilla natural, y la tercera a través de los municipios de Girardot y Viotá. El turismo representa aproximadamente el 85% de los ingresos de la región. “Mesitas” de El Colegio tiene la capacidad de alojar a 12,000 personas y cuenta con reconocidos restaurantes. Durante la temporada navideña, se espera un aumento significativo en los ingresos comerciales, por lo que se implementará un alumbrado navideño inédito en el municipio, con el objetivo de atraer a los turistas y fomentar su permanencia tanto en días de semana como en fines de semana.

El municipio de El Colegio, alberga tres plantas de generación eléctrica, lo que le ha otorgado el título de capital energética del país. Esta tradición es fundamental, ya que resalta una riqueza que ha impactado de manera directa y significativa en el desarrollo de la comunidad, generando empleo y fortaleciendo la identidad cultural. Gracias a su rica historia y reconocimiento a nivel regional y nacional, así como a la gran afluencia turística que atrae cada año, El Colegio se posiciona como un lugar de gran relevancia.



El municipio de El Colegio se celebra uno de los festivales más destacados de Cundinamarca, conocido como el Festival Turístico y Cultural de la Luz, que se realiza en el mes de diciembre. Este evento atrae a más de 12,000 visitantes en ese periodo, beneficiándose de uno de los climas más agradables del departamento. La oferta gastronómica es muy apreciada por los turistas, con restaurantes como Milagroso Gourmet, La Lupita y Mestizo, que ofrecen una variedad de platos típicos de la región.

Hasta hace algunos años, el festival incluía un reinado departamental e incluso internacional, donde se resaltaba la belleza de la mujer cundinamarquesa y se destacaba la importancia de El Colegio como un área rica en recursos hídricos y energéticos. Este patrimonio cultural, con su rica historia, goza de un amplio reconocimiento tanto a nivel departamental como nacional.

El Festival Turístico y Cultural de la Luz es el evento más antiguo y significativo del municipio de El Colegio, ya que resalta el potencial energético de la región. La relevancia de esta tradición radica en su capacidad para promover el reconocimiento de una riqueza que ha impactado de manera directa en el desarrollo de la comunidad, generando empleo y fortaleciendo la identidad cultural. Gracias a su larga trayectoria y reconocimiento regional y nacional, así como a la gran afluencia de turistas que atrae cada año, el festival se convierte en el escenario perfecto para exhibir las diversas y numerosas alternativas que ofrece El Colegio, consolidándolo como uno de los destinos más importantes del centro del país. Durante el Festival Turístico y el Reinado Departamental de la Luz, se llevarán a cabo diversas manifestaciones artísticas, folclóricas y culturales, con el objetivo de aumentar la llegada de turistas al municipio.

Debido a su rica historia y amplio reconocimiento en el país, representa una oportunidad excepcional en el contexto de la reactivación económica y turística del municipio.

A lo largo de los años, este festival ha tenido un impacto significativo en el desarrollo comercial, turístico y cultural del municipio, consolidándose como un patrimonio inmaterial que impulsa el emprendimiento, el arraigo al territorio y el sentido de pertenencia de los habitantes. Su realización este año responde a la necesidad de preservar una tradición cultural de gran relevancia para la comunidad, ya que se convierte en un espacio de intercambio simbólico y refuerzo de los lazos de unidad e identidad en torno a los valores culturales locales. Además, favorece la recuperación económica del sector turístico y comercial, que sustenta a un gran porcentaje de la población, beneficiándose de la afluencia de visitantes y del uso de espacios como parques y corredores comerciales para diversas actividades, lo que también contribuirá a mantener las medidas de distanciamiento social.

La transmisión en vivo de todos los espectáculos y actividades a través de plataformas virtuales permitirá alcanzar a un público más amplio, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo y proyectando una imagen del municipio basada en la recuperación y conservación de sus tradiciones. Asimismo, se fortalecerá la identidad de la comunidad, aprovechando las potencialidades del territorio como fuente de reconocimiento mutuo y sentido de pertenencia entre sus habitantes.

En el marco del Festival Turístico y Cultural de la Luz, se desarrollan una variedad de actividades relacionadas con el turismo, la cultura y el deporte, incluyendo la Cabalgata, el Reinado Departamental y presentaciones de artistas nacionales e internacionales, ferias agroindustriales, actos conmemorativos y celebres autóctonos de este territorio.

En igual sentido, el municipio de El Colegio se organizan múltiples eventos relacionados con la cultura, tales como los sábados culturales, el Festival Internacional de Danzas y Expomesitas, que se celebra en agosto, festival del



mango en la inspección del Triunfo, el festival de la Mora en la inspección de la Victoria y El festival de pintores en la inspección de Pradilla; Por lo tanto, estamos preparados para recibir a los visitantes con nuestro ALUMBRADO NAVIDEÑO, el cual será ampliamente reconocido por los turistas como quiera que la época de diciembre las familias se reúnen en este territorio a causa de las vacaciones de fin de año.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “ACCIONES PARA PROGRESAR 2024 - 2027”, se establece lo siguiente:

Línea estratégica	DESARROLLO TERRITORIAL PARA PROGRESAR
Programa	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Producto	Desarrollar un programa de embellecimiento y protección para los sectores emblemáticos con potencial turístico en el Municipio del Colegio.

Que existe el acuerdo municipal No. 004 de abril 12 de 2.024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, ACUERDO NO. 022 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.020”, en su artículo cuarto destinación establece “ *El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado, y a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios público*”.

Desde vigencias inmemorables, las entidades estatales, tanto del orden nacional como municipal, incluyendo al municipio de El Colegio, han suscrito múltiples convenios de asociación y contratos interadministrativos con diferentes Entidades o Empresas Públicas, esto con el fin de ejecutar eficientemente proyectos de inversión para la atención de necesidades básicas insatisfechas, o el aprovechamiento de oportunidades que la realidad del momento ha establecido.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN TURISTA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO-CUNDINAMARCA		
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende los servicios y elementos a contratar es la siguiente:		
	N°	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	1	32152000	Control de procesos o sistemas empaquetados de automatización
	2	39111600	Iluminación exterior y artefactos
	3	39111800	Accesorios de iluminación
	4	39112000	Proyectores móviles
	5	39112500	Luminarias de escenarios y estudios



		6	39122300	Relés eléctricos y accesorios	
		7	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	
		8	83101800	Servicios eléctricos	
2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS					
Las condiciones técnicas exigidas para los servicios y bienes que son objeto del presente proceso se encuentran descritas en documento anexo.					
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN					
Justificación	<p>Considerando las necesidades del servicio y suministros relacionados en el presente proceso, se procedió a hacer un estudio de valores actualizados a través de dos cotizaciones y se tomó el valor promedio de estas cotizaciones que se ven reflejados en los estudios del sector. Dicha información sustenta y justifica los valores del actual proceso de contratación, estimando por parte de la entidad los valores en cada meta para satisfacerla.</p> <p>Conforme lo señalado, presupuesto oficial de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$499.999.979), incluyendo todos los impuestos nacionales y aquellos que aplique el Municipio de El Colegio Cundinamarca.</p> <p>Los proponentes deben tener en cuenta que, en el Municipio de El Colegio, para los contratos estatales existen contribuciones por el 10,5% (Pro-cultura 2%, Pro-tercera edad 4,5%, Pro-justicia familiar 2%, Tasa pro-Deporte 2%) cuyo valor debe encontrarse incluido dentro de los valores unitarios tope establecidos por el Municipio de El Colegio Cundinamarca. Asimismo, en el momento de la adjudicación, el valor del contrato se hará con los valores incluidos IVA.</p> <p>El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de El Colegio Cundinamarca hasta por un total del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas municipales, y los costos directos e indirectos.</p>				
Valor	<p>El presupuesto oficial total que con el presente estudio y para todos los efectos del proceso de convocatoria asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$499.999.979) Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. De conformidad con el documento anexo.</p> <p>El valor del contrato que resulte del proceso será por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, hasta por el total del presupuesto asignado, sin formula de reajuste, conforme las indicaciones del supervisor.</p>				
Forma de Pago	<p>El Municipio de El Colegio Cundinamarca, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:</p> <p>Mediante pagos parciales, Un pago inicial hasta el 80 % del valor del contrato una vez se enciendan las luces en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del presupuesto oficial y un</p>				



último pago por el valor del 20% restante del valor del contrato, una vez se retiren los elementos de alumbrado el cual se realizará contra acta de liquidación del contrato.

El contrato por ejecutar NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.

El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.

Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura
2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales.
3. El informe debe contener la siguiente información:
 - Fecha del servicio
 - Ítems ejecutados según estudio
 - Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato.
 - Valor unitario del servicio
 - Valor total del servicio
 - Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda.

El pago será realizado por la Tesorería del Municipio de El Colegio Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previos los descuentos de Ley.

El pago del valor de contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.

Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos **El Municipio de El Colegio Cundinamarca** podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por **el Municipio de El Colegio** a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Parágrafo Tercero: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.



Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes requeridos por el Municipio de El Colegio, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA

El Municipio del Colegio requiere que los proponentes acrediten su experiencia con máximo 2 contratos ejecutados y terminados cuyo objeto de los contratos acreditados correspondan a la Instalación de alumbrado y/o iluminación navideña, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos y que se encuentren registrados en el RUP y que cada contrato aportado cumpla con el código UNSPSC relacionado a continuación:

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72151500	Servicios de sistemas eléctricos

La sumatoria de los contratos acreditados deben ser igual o superior al PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV. De conformidad con el RUP.

El objeto de los contratos debe corresponder a la prestación de servicios de instalación de alumbrado navideño.

Los contratos acreditados deberán contar con sus respectivos soportes (contrato o acta de liquidación o certificación en la que conste fecha de inicio y terminación):

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Principales actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio del contrato.

Experiencia



- h. Fecha de terminación, y liquidación del contrato.
- i. Monto del contrato.
- j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

NOTA 4: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 5: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la



siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

Valoración de la experiencia específica

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de **tres (3) años** de constituida.
- b) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.
- c) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección.
- d) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo se aclara que el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.



	<p>Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE.</p> <p>Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente.</p> <p>Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la perdida de puntaje.</p>															
Certificado SG-SST	<p>CERTIFICADO SG-SST:</p> <p>El oferente deberá anexar el resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2025 conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe estar en el 85%. Esta certificación deberá ser emitida por una persona natural o jurídica habilitada, razón por la cual deberá presentar los soportes que lo acrediten como idóneo para tal fin.</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.</p>															
Requisitos Financieros	<p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS</p> <p>La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida.</p> <p>La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:</p> <table><tr><th colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr><tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente.</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr><tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / Activo total.</td><td>Menor o igual a 65%</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gasto de intereses.</td><td>Mayor o igual a 3,0</td></tr></table> <p>• Índice de Liquidez (IL)</p>	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5	Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 65%	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3,0
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA																
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO														
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5														
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 65%														
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 3,0														



Se determina por el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) reflejado por la información establecida en el RUP de acuerdo a los **Estados Financieros de la vigencia 2024**.

$$IL = AC / PC$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a 1.5

- **Índice de Endeudamiento (IE)**

Índice determinado por el Pasivo Total (PT) sobre el Activo Total (AT), expresado en el RUP de acuerdo a la información de los **Estados Financieros de la vigencia 2024**.

$$IE = PT / AT$$

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento menor o igual al 65%.

- **Razón de Cobertura de intereses (RI)**

Razón determinada por la utilidad operacional (UO) sobre los gastos de intereses (GI), expresada en el RUP de acuerdo a la información de los **Estados Financieros de la vigencia 2024**.

$$RI = UO / GI$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,00.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RUT

Los proponentes deberán adjuntar copia del Registro de Información Tributaria actualizado, para lo cual deberán tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN. En caso de no contar con este documento al momento de la suscripción del contrato, debe enviar una comunicación en la que se comprometa a allegarlo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Los proponentes adjudicatarios deberán adjuntar certificación bancaria actualizada con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde deben ser consignados los pagos objeto de este proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 9%

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior al 10% teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Utilidad Operacional / Activo Total. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos igual o superior al 9% teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.



Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad organizacional, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios y uniones temporales

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional, los documentos señalados en éste numeral.

Método de Determinación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional en Uniones Plurales:

Para Determinación de los Indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo: Para calcular estos indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos por cada componente del indicador, se calculan los indicadores solicitados; esto es, método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las



aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

RECURSO HUMANO MÍNIMO – Habilitante

Para la celebración del contrato y garantizar la ejecución de este, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos técnicos, profesionales y la experiencia que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este talento humano debe contar con el siguiente perfil académico y de experiencia:

ÍTEM	PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE PROYECTO	1	Ingeniero electricista	Experiencia General: 7 años contados a partir de la expedición del título. Experiencia Especifica Profesional: Acreditar Mínimo tres (3) proyectos en coordinación de proyectos, cuyo objeto esté relacionado con INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	100%
2	COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Ingeniero electricista	Experiencia General: 5 años contados a partir de la expedición del título. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia mínima relacionada de 2 proyectos, cuyo objeto esté relacionado con INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	100%
3	Auxiliar de apoyo.	5	Mayores de 18 años Acreditar título de Bachiller Acreditar curso en alturas.	Experiencia Especifica: Acreditar experiencia mínima relacionada de 2 proyectos, cuyo objeto esté relacionado con INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO	100%

Talento Humano requerido para la ejecución del contrato



La verificación se hará con base en la idoneidad y experiencia del talento humano para lo cual se tendrá en cuenta.

Idoneidad: Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.

Experiencia: Destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos señalados o que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional o licenciado y de Maestría y especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, si aplica, y señalando que cuenta con la disponibilidad de tiempo requerido indicada en la table de recurso para tales efectos.

Mencionada carta deberá indicar puntualmente el objeto de esta convocatoria y la disponibilidad de tiempo para le ejecución del futuro contrato.

La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del Talento Humano propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.



NOTA 3: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 4: Si por alguna razón, alguna de las personas propuestas no puede participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión, la Hoja de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende remplazar.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1.00 puntos:

FACTORES PARA CALIFICAR	PUNTOS
PLAN DE CALIDAD	20
CALIDAD PERSONAL	19
APOYO EMPLEO LOCAL	19
OFERTA ECONÓMICA	30.5
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

➤ PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN – 20 PUNTOS:



Se asignará el puntaje indicado al proponente que aporte un plan de aseguramiento de calidad de la ejecución, el cual debe tener los siguientes componentes:

El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

- A. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance – Los recursos, documentos y registros. – Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. – Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- B. El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la ejecución: - Procedimiento para la planificación de los servicios o suministros – Procedimiento para la ejecución de los servicios o suministros – Procedimiento para compras y contratación de servicios. – Procedimiento para la gestión de personal. – Procedimiento producto y/o servicio no conforme – Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.
- C. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC -ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

- 1. Responsabilidades gerenciales.
- 2. Sistema de calidad.
- 3. Revisión del contrato.
- 4. Control de documentos.
- 5. Compras.
- 6. Control de producto suministrado por el cliente.
- 7. Identificación y trazabilidad del producto.
- 8. Control del proceso.
- 9. Inspección y ensayo.
- 10. Control de producto no conforme.
- 11. Acción correctiva y preventiva.
- 12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- 13. Control de registros de calidad.



14. Auditorias de calidad.
15. Entrenamiento.

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación.

En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas y además está firmado por un profesional de calidad ofertado.	20 puntos
Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en la mitad ó más de los componentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e.	10 puntos
Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en menos de la mitad de los componentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e.	5 puntos
Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b y c, con sus respectivas descripciones d y e.	0 puntos

➤ **CALIDAD PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - 19 PUNTOS**

El proponente que allegue dentro de su propuesta el personal mínimo requerido que cumpla con los criterios habilitantes y además acredite los siguientes perfiles adicionales, se le otorgará un total de 19 puntos así:

ITEM	PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	DIRECTOR DE PROYECTO	1	Ingeniero electricista. Con postgrado a fines. Dedicación 100%	Experiencia General: 10 años contados a partir de la expedición del título profesional, en la gestión de proyectos institucionales de cualquier índole. Experiencia Especifica Profesional: Acreditar Mínimo seis proyectos en coordinación de proyectos, cuyo objeto esté relacionado con la INSTALACIÓN, OPERACIÓN,	10 PUNTOS



				MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO.	
2	COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Ingeniero electricista	Experiencia General: 7 años contados a partir de la expedición del título, en la coordinación de eventos institucionales de orden nacional o departamental. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia mínima relacionada de cuatro proyectos, cuyo objeto esté relacionado con la INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO.	9 PUNTOS

FOMENTO EMPLEO LOCAL – 19 PUNTOS:

Se asignará diecinueve puntos (19) puntos, al oferente que demuestre que para la ejecución del contrato empleará mínimo TRES (3) de las personas residentes en el Municipio de El Colegio Cundinamarca.

Para estos puntos debe aportar que, los cuales deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia cédula de ciudadanía.
2. Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente. Alcalde Municipal.

PROPUESTA ECONÓMICA – 30.5 PUNTOS

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, dividido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Pp = Presupuesto Promedio

Pi = Presupuesto Proponente



N = Numero de Proponentes.

Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de treinta puntos cinco (30.5) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 0,5 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ **(10)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7.5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	<u>5</u>

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTOS.

La Entidad asignará 1 puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 9 – Vinculación de personas con discapacidad** – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la



fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de **(0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de **(0,25)** puntos, Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero **(0)** puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

NOTA 01: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que



	<p>adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.</p> <p>Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p> <p>Parágrafo primero: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo segundo: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el art 6 de la Ley 2020 de 2020</p>
--	--

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
--

Plazo	El plazo del presente contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025 , contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.
--------------	---

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El proceso contractual y el futuro contrato se celebrará con recargo a las siguientes disponibilidades presupuestales que tiene respaldo presupuestal, lo cual se acredita en el siguiente documento:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CODIGO	980
FECHA	19 de agosto de 2.025.
RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.02.008.40.4002.1400.4002025.110.2025252450022 Fuente 330
NOMBRE	MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DEL COLEGIO
VALOR TOTAL	\$ 500.000.000
VALOR A AFECTAR	\$499.999.979
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda



8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual si aplican.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Valoración del Riesgo

Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.

Garantías

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	(%)	PLAZO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X			10	Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y dos (2) meses más
Cumplimiento		X	X	20	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X	X	20	Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación



						del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X	X	10%	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
	Responsabilidad civil extracontractual		X	X	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.</p>						
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.					
Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia						
		ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
		Perú	NO	NO	NO	NO



	México	NO	NO	NO	NO
	Canadá	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	SI
	Corea	NO	NO	NO	NO
	Costa Rica	NO	NO	NO	NO
	Estados AELC	NO	NO	NO	NO
	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
	Unión Europea	NO	NO	NO	NO
	Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, al MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, le es aplicable, de manera obligatoria, la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y el acuerdo suscrito con Chile.

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del MUNICIPIO DE EL COLEGIO, derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional. Respecto de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones se tiene reciprocidad, lo cual, tiene el mismo efecto de los acuerdos comerciales.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Específicas	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 5 de diciembre del 2.025. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato. Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
---------------------------------	---



	<ul style="list-style-type: none">• Retiro de los materiales y elementos instalados después del siete (7) de enero de 2026.• Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.• Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.• Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.• Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.
Obligaciones Generales	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.6. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones del Municipio	<ol style="list-style-type: none">1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual, con una antelación de mínimo 10 días antes del evento o la entrega.2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
Multas	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior



	<p>al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DEL COLEGIO CUNDINAMARCA acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del Municipio del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.</p>
Clausula Penal	<p>En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.</p>
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Liquidación	<p>La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO DE EL COLEGIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p>
Supervisión y/o Interventoría	<p>El Supervisor o supervisores serán los designados por el alcalde Municipal y sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Municipio de El Colegio Cundinamarca y el acto de delegación.</p>



Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	PEDRO ARIEL CASTILLO REINA
Cargo del funcionario requirente	SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA



MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	externo	Contratación	Operacionales	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente.	1. Demandas Judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial. 2. Afecta la imagen del Municipio.	2	2	4	Bajo
2	General	externo	Ejecución	Operacionales	incumplimiento del plazo de ejecución.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Pérdida de credibilidad hacia el Municipio.	1	2	3	Bajo
3	General	externo	Ejecución	Operacional	Riesgo que los elementos entregados no cumplan con las condiciones mínimas requeridas por el Municipio.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio. 2. Afecta la imagen institucional	1	3	4	Bajo



						<p>del Municipio.</p> <p>3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total</p>				
4	General	externo	Ejecución	Operacional	<p>Riesgo de no estar en capacidad para de cumplir con el objeto contratado.</p>	<p>1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Municipio.</p> <p>2. Afecta la imagen institucional del Municipio.</p> <p>3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total</p>	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementarlo	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión
----	------------------------	--	---------------------------------	--------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	----------------------



			Probabi lidad	Imp acto	Valor ación	Cate goría	contrato?	tratam iento	el trata mient o	tratami ento	¿Cómo se realiza el monito reo?	Periodi cidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá exigir a los oferentes la documentación necesaria para el buen desarrollo del proceso	2	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Evaluación	Una vez se reciban la propuesta.	Evaluación de los oferentes.	Desde la estructuración hasta la ejecución.
2	Entidad Estatal	El Contratista deberá presentar la documentación requerida y las garantías solicitadas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Presentación de los certificados de experiencia y las pólizas de cumplimiento.	RUP, Pólizas de Cumplimiento.	Desde la estructuración hasta la ejecución.
3	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Calidad de los bienes). Además, la entidad pactara en el contrato como medidas	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato o dejaran constancia de la calidad de los bienes	



		Sancionatorias la Cláusula Penal y la imposición de Multas.										
4	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactará en el contrato como medidas Sancionatorias la Cláusula Penal y la imposición de Multas.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejaran constancia de la calidad del servicio	El plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato

Firma del funcionario requerente	Original Firmado
Nombre del funcionario requerente	PEDRO ARIEL CASTILLO REINA
Cargo del funcionario requerente	SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA